REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2724

"Por medio del cual se adjudica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

El Secretario General del Departamento de Sucre, en virtud del Decreto No. 0570 del 2021, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO,

La Gobernación del Departamento de sucre, es un ente territorial creado mediante la Ley 47 de 1966 del 30 de agosto de 1966, con autonomía administrativa regida por la constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según el articulo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa *"(…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Así mismo, que de acuerdo con el articulo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Sucre, publico el día 2 de mayo de 2025 en el portal único de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No** SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que dentro del cronograma del proceso se estableció que hasta el día 9 de mayo del 2025, se realizara la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, se recibieron observaciones al documento de proyecto y se contestaron conforme al cronograma establecido.

Que de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución No 1933 del 12 de mayo de 2025 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía por parte de la secretaría general, quien cuenta con las facultades, antecedida de los estudios y documentos previos y pliego definitivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2724

"Por medio del cual se adjudica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**
Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el 20 de mayo de 2025 a las 8:00AM, se estableció la fecha de cierre para presentación de ofertas, en concordancia con el cronograma expuesto en el pliego de condiciones.

Que se presentaron las propuestas por los siguientes proponentes:

RAZÓN SOCIAL	VALOR PROPUESTA FORMATO ELECTRÓNICO	VALOR FORMULARIO N° 1	VALOR CORREGIDO FORMULARIO 1
RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA	$ 200.000.000	$ 94.605.000	$ 94.605.000
TALLER JULIO MEJIA S.A.S	$ 200.000.000	$ 96.700.000	$ 96.700.000
JAMER NIETO MARQUEZ	$ 200.000.000	$ 96.710.999	$ 96.710.999

Que el día 28 de mayo del 2025, fue publicado el informe de evaluación preliminar por parte de la entidad en el portal único de contratación, para consulta con el fin que los interesados aportaran la documentación requerida y se realizara las observaciones a que hubiera lugar.

Que el informe de evaluación preliminar y factores de escogencia de los requisitos habilitantes y ponderables arrojó el siguiente resultado:

Que dicho informe preliminar estableció que la propuesta presentada por **RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA - ALMACEN SERVIFRENOS NIT: 6819378-7,** está incurso en causal de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, del numeral 6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS No 13 ***Cuando los valores unitarios ofertados en los rangos superen los establecidos como promedios para el presente proceso de selección.***

Que el proponente **TALLER JULIO MEJIA S.A.S con NIT: 901.042.336-8,** deberán allegar la documentación correspondiente solicitada por los comités evaluadores con el fin de considerar sus propuestas HABIL, tendrán como término máximo para subsanar sus ofertas el mismo del traslado del presente informe, esto es, hasta las 18:00 horas del 3 de junio del 2025.

Que el informe de evaluación preliminar y factores de escogencia de los requisitos habilitantes y ponderables arrojó el siguiente resultado:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
TALLER JULIO MEJIA S.A.S. NIT: 901.042.336-8

DESCRIPCIÓN	TALLER JULIO MEJIA S.A.S con NIT: 901.042.336-8
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABIL / SUBSANAR
CAPACIDAD TÉCNICAS	NO HABIL / SUBSANAR
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	NO HABIL / SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2724

"Por medio del cual se adjudica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION TALLER JULIO MEJIA S.A.S. NIT: 901.042.336-8

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	450
ECONÓMICO	400
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5
MIPYMES	2,5
Total	**955**

3

El proponente **JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS con NIT: 10933468-3,** deberán allegar la documentación correspondiente solicitada por los comités evaluadores con el fin de considerar sus propuestas HABIL, tendrán como término máximo para subsanar sus ofertas el mismo del traslado del presente informe, esto es, hasta las 18:00 horas del 3 de junio del 2025.

Que el informe de evaluación preliminar y factores de escogencia de los requisitos habilitantes y ponderables arrojó el siguiente resultado:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES
JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS

DESCRIPCIÓN	JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS NIT: 10933468-3
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABIL / SUBSANAR
CAPACIDAD TÉCNICAS	HABIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABIL / SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL

RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS con NIT: 10933468-3

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	450
ECONÓMICO	450
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0
MIPYMES	2,5
Total	**1002,5**

Que el informe de evaluación se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, a través de la página web www.secop.gov.co.

Que el informe de evaluación se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, a través de la página web www.secop.gov.co.

Que vencido el termino de traslado del informe preliminar, el comité evaluador emitió informe final de evaluación el cual dio como resultado que las propuestas presentadas por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2724

"Por medio del cual se adjudica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

PROPONENTE N.º 1: RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA - ALMACEN SERVIFRENOS NIT: 6819378-7, está incurso en causal de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, del numeral 6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS No 13 ***Cuando los valores unitarios ofertados en los rangos superen los establecidos como promedios para el presente proceso de selección.***

PROPONENTE N.º 2: TALLER JULIO MEJIA S.A.S con NIT: 901.042.336-8, está incurso en causal de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, del numeral 6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS No *3.* ***Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no subsane lo requerido.***

Que el proponente **JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS con NIT: 10933468-3,** mediante la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, presento documentos de subsanación.

Arrojando el siguiente resultado el informe final:

REQUISITOS HABILITANTES
JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS

DESCRIPCIÓN	JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS NIT: 10933468-3
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL
CAPACIDAD TÉCNICAS	HABIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL

FACTORES DE PONDERACION JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS con NIT: 10933468-3

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	450
ECONÓMICO	450
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0
MIPYMES	2,5
Total	**1002,5**

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto administrativo, así como los que reposan en el expediente del proceso contractual, y los dispuestos en el pliego de condiciones definitivo, verificación de propuesta, documentos aportados, informe de evaluación, en consecuencia con la propuesta económica presentada por el oferente, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Gobernación de Sucre, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No SA-002-2025** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,"** al oferente **JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2724

"Por medio del cual se adjudica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-002-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

TOOLS con NIT: 10933468-3, el cual obtuvo 1002,5, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario general del Departamento de Sucre, y ordenador del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello.

5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Por Menos Cuantía No. SA-002-2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE a JAMER JOSE NIETO MARQUEZ - TALLER DIESEL TOOLS con NIT: 10933468-3**, el cual obtuvo 1002,5, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
27	16/01/2025	$200.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

Dada a los 03 JUN 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES RAFAEL VIVERO LEON
Secretario General del Departamento

	Nombre	Cargo	Firma
V.B	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	María Angelica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Favian Andres Ramirez Rojas	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			